

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 05/2022

“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

ORDENA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Apruébase la estimación de los Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Atyrá para el **Ejercicio Fiscal 2023** en la suma total de **¢ 6.750.000.000** (Guaraníes Seis mil setecientos cincuenta millones), conforme al detalle que se especifica a continuación:

ENTIDAD: 00 – 30 – 02 MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

A. INGRESOS:

CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO

ANEXO "A"

Grupo	Sub-Grup	Origen	Detalle	FF	O.F.	Descripción	Presupuesto 2023
						TOTAL DE INGRESOS	6.750.000.000
100						INGRESOS CORRIENTES	4.455.359.334
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	2.554.755.530
		112				Impuestos sobre la Propiedad	1.530.755.530
		112	1	30	1	Impuesto Inmobiliario	770.000.000
		112	3	30	1	Impuesto Adicional a los Baldíos	45.000.000
		112	4	30	1	Impuesto de Patente a los Rodados	450.000.000
		112	5	30	1	Impuesto a la Construcción o Edificios	80.000.000
		112	6	30	1	Impuesto al Fraccionamiento de Tierras	120.000.000
		112	7	30	1	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	65.255.530
		112	8	30	1	Impuesto a los Propietarios de Animales	500.000
		113				Impuestos internos sobre bienes y servicios	640.000.000
		113	6	30	1	Impuestos a los Juegos de Azar	40.000.000
		113	12	30	1	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	250.000.000
		113	13	30	1	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	15.000.000
		113	14	30	1	Impuesto a las Operaciones de Créditos	10.000.000
		113	15	30	1	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	2.500.000
		113	16	30	1	Impuesto al Transporte Público de Pasajeros	10.000.000
		113	17	30	1	Impuesto al Registro de Marcas, Señales de Hda y legalización de Documentos	5.000.000
		113	18	30	1	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	42.500.000
		113	19	30	1	Impuesto a los Espectáculos Públicos	30.000.000
		113	27	30	1	Impuesto al Faenamiento	35.000.000
		113	99	30	1	Otros Impuestos	200.000.000
		119				Otros Ingresos Tributarios	384.000.000
		119	3	30	1	Multas	80.000.000
		119	5	30	1	Contribución para Conservación de Pavimento	30.000.000
		119	6	30	1	Contribución por Obras Municipales que Producen Valoración Inmob.	77.000.000
		119	7	30	1	Contribución especial adicional - Patente Rodados Art 166 inc a Ley 3966	45.000.000
		119	9	30	1	Contib. Espc. Adicional 10% Art 166 Inc a-b) Ley 3966/10	122.000.000
		119	10	30	1	Contib. Espc. Adicional - Ordenanza Tributaria. Cuerpo de Bomberos Voluntarios	30.000.000
	130					INGRESOS NO TRIBUTARIOS	417.000.000
		132				Tasas y derechos	272.000.000
		132	21	30	1	Tasas por Servicios de Salubridad	10.000.000
		132	22	30	1	Tasas por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	10.000.000
		132	23	30	1	Tasa por Inspección de Instalaciones	10.000.000



		132	24	30	1	Tasas por Servicios de Desinfección	10.000.000
		132	25	30	1	Tasas por Recolección de Basuras, Limp. de Vías Públicas y Cementerios	133.000.000
		132	26	30	1	Tasas por Tablada	10.000.000
		132	30	30	1	Tasas por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	20.000.000
		132	33	30	1	Tasas por Servicios de Inspección de Autovehículos	67.000.000
		132	36	30	1	Tasa Ambiental (Art 161 Ley N° 3966/10)	2.000.000
		133				Tasas y derechos	145.000.000
		133	1	30	1	Multas	65.000.000
		133	99	30	1	Otros	80.000.000
140						VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMI. PUBLICAS	280.000.000
		141				Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	240.000.000
		141	1	30	1	Venta de Libros, Formularios, Documentos y Otros	30.000.000
		141	9	30	1	Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos y Otros	10.000.000
		141	10	30	1	Provisión de distintivos para Vehículos Automotores	80.000.000
		141	11	30	1	Provisión de Registros de Conducir y Guarda	120.000.000
		142				Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	40.000.000
		142	16	30	1	Servicios Técnicos y Administrativos en General	40.000.000
150						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	810.103.804
		153				Transferencia Consol. Intergubernamentales	810.103.804
		153	70	30	3	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	291.464.729
		153	80	30	7	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	130.000.000
		153	70	30	11	Aportes del Gobierno Central con Royalties	388.639.075
160						RENTAS DE LA PROPIEDAD	253.500.000
		163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros	253.500.000
		163	10	30	1	Usufructo de Tierras en Cementerios	45.000.000
		163	11	30	1	Ocupación de Mercado Municipal	6.000.000
		163	12	30	1	Uso Terminal de Omnibus	75.000.000
		163	13	30	1	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	30.000.000
		163	14	30	1	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	80.000.000
		163	15	30	1	Ocupación de Casillas, Mesas y Puestos de Ventas	2.000.000
		163	18	30	1	Ocupación Temporal de Corralón Municipal	500.000
		163	28	30	1	Uso de Teatro y Salón Municipal	10.000.000
		163	99	30	1	Alquileres Varios	5.000.000
180						DONACIONES CORRIENTES	120.000.000
		181				Donaciones Nacionales	120.000.000
190						OTROS RECURSOS CORRIENTES	20.000.000
		191				Otros Recursos	20.000.000
			8	30	1	OPACI, Retenciones por Registros	10.000.000
			9	30	1	Varios	10.000.000
						INGRESOS DE CAPITAL	2.294.640.666
210						VENTAS DE ACTIVOS	60.000.000
		211				Venta de Activos de Capital	60.000.000
		211	10	30	1	Venta de Activos de Capital	60.000.000
220						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.234.640.666
		223				Transf. Consol. de Ent. y Org. del Estado por Coparticip.	2.234.640.666
		223	70	30	3	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	680.084.368
		223	70	30	11	Aportes del Gobierno Central con Royalties	1.554.556.298
						RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0
340						SALDO INICIAL DE CAJA	0
		343	10	30	1	Recursos Propios	0
		343	21	30	3	Saldo Inicial con Recursos Fonacide	0
		343	21	30	11	Saldo Inicial con Recursos Royalties	0



Art. 2: Apruébase la programación de Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Atyrá para el **Ejercicio Fiscal 2023** en la suma total de **¢ 6.750.000.000** (Guaraníes Seis mil setecientos cincuenta millones), conforme al detalle consolidado que se especifica a continuación:

B. GASTOS

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS

Consolidación del Presupuesto Tipo 1, 2 y 3

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Grupo	Sub-Grupo	Objeto	FF	O.F.	Descripción	Presupuesto 2023
					TOTAL DE GASTOS	6.750.000.000
					GASTOS CORRIENTES	4.003.193.334
100					SERVICIOS PERSONALES	2.184.349.075
	110				Remuneraciones Basicas	771.810.000
		111	30	1	Sueldos	262.800.000
		112	30	1	Dietas	243.324.000
		113	30	1	Gastos de Representacion	206.316.000
		114	30	1	Aguinaldo	59.370.000
	120				REMUNERACIONES TEMPORALES	5.000.000
		123	30	1	Remuneracion Extraordinaria	5.000.000
	130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	66.840.000
		133	30	1	Bonificaciones y Gratificaciones	26.000.000
		134	30	1	Aporte Jubilatorio del Empleador	25.840.000
		135	30	1	Bonificaciones por Ventas y Cobranzas	15.000.000
	140				PERSONAL CONTRATADO	1.335.699.075
		141	30	1	Contratación de Personal Técnico	6.000.000
		144	30	1	Jornales	978.640.000
		144	30	11	Jornales	75.459.075
		145	30	1	Honorarios Profesionales	171.600.000
		145	30	11	Honorarios Profesionales	104.000.000
	190				Otros Gastos del Personal	5.000.000
		199	30	1	Otros Gastos del Personal	5.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	304.209.530
	210				Servicios Basicos	18.000.000
		210	30	1	Servicios Basicos	18.000.000
	220				Trasnporte y Almacenaje	1.000.000
		220	30	1	Transporte y almacenaje	1.000.000
	230				Pasajes y Viaticos	10.000.000
		230	30	1	Pasajes y Viaticos	10.000.000
	240				Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	60.000.000
		240	30	1	Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Repar. Varios	10.000.000
		240	30	7	Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Repar. Varios	50.000.000
	250				Alquileres y Derechos	1.000.000
		250	30	1	Alquileres y Derechos	1.000.000
	260				Servicios Tecnicos y Profesionales	115.000.000
		260	30	1	Servicios Tecnicos y Profesionales	50.000.000
		260	30	11	Servicios Tecnicos y Profesionales	65.000.000
	270				Servicio Social	36.485.530
		270	30	1	Servicio Social	36.485.530
	280				Otros Servicios en General	62.724.000
		280	30	1	Otros Servicios Varios	32.724.000
		280	30	7	Otros Servicios Varios	30.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	535.780.000
	310				Productos Alimenticios	14.600.000
		310	30	1	Productos Alimenticios	14.600.000
	320				Textiles y Vestuarios	15.000.000
		320	30	1	Textiles y Vestuarios	15.000.000
	330				Productos de Papel, Carton e Impresos	42.000.000
		330	30	1	Productos de Papel, Carton e Impresos	42.000.000
	340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	95.000.000



		341	30	1	Elementos de Limpieza	30.000.000
		342	30	1	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	25.000.000
		349	30	1	Bienes de Consumo Varios	40.000.000
350					Productores e Unsumos Químicos y Medicinales	25.000.000
		350	30	1	Productores e Unsumos Químicos y Medicinales	25.000.000
360					Combustibles y Lubricantes	244.180.000
		360	30	1	Combustibles y Lubricantes	100.000.000
		360	30	11	Combustibles y Lubricantes	144.180.000
390					Otros Bienes de Consumo	100.000.000
		390	30	1	Otros Bienes de Consumo	50.000.000
		390	30	7	Otros Bienes de Consumo	50.000.000
800					TRANSFERENCIAS	771.354.729
830					Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	284.890.000
		833			Transferencias a Municipalidades	115.500.000
		833	30	1	Municipios de Menores Recursos 15% Impto. Inmob.	115.500.000
		834			Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	160.500.000
		834	30	1	Gobierno Departamental 15% Imp.Inm.	115.500.000
		834	30	1	Consejo Local de Salud	45.000.000
		839			Otras transferencias al Sector Público	8.890.000
		839	30	1	Servicio Nacional de Catastro Impuesto Inmobiliario (1%)	5.390.000
		839	30	1	Transferencias s/Juegos de Azar 70%	3.500.000
840					Transferencias Corrientes al Sector Privado	486.464.729
		841	30	1	Becas	10.000.000
		842	30	1	Aportes a Entidades Educativas, Salud y de Seguridad Nac.	15.000.000
		843	30	3	Transferencia para Complemento Nutricional en Escuelas Públicas	291.464.729
		849	30	1	Otras Transferencias Corrientes - Cuerpo de Bomberos Voluntarios	30.000.000
		849	30	1	Otras Transferencias Corrientes	140.000.000
900					OTROS GASTOS	207.500.000
910					Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	5.500.000
		919	30	1	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios	5.500.000
920					Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios	2.000.000
		920	30	1	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios	2.000.000
960					Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	200.000.000
		960	30	1	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	200.000.000
500					GASTOS DE CAPITAL	2.746.806.666
					INVERSIÓN FÍSICA	2.576.806.666
520					Construcciones	2.182.250.368
		520	30	1	Construcciones	502.166.000
		520	30	3	Construcciones	680.084.368
		520	30	11	Construcciones	1.000.000.000
530					Adquisición de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	94.095.373
		530	30	11	Adquisición de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	94.095.373
540					Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	40.000.000
		540	30	1	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	10.000.000
		540	30	11	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	30.000.000
580					Estudios de Proyectos de Inversión	120.000.000
		580	30	11	Estudios de Proyectos de Inversión	120.000.000
590					Otros Gastos de Inversión y Reparac. Mayores	140.460.925
		590	30	11	Otros Gastos de Inversión y Reparac. Mayores	140.460.925
800					TRANSFERENCIAS	170.000.000
870					Transferencias de capital al sector privado	170.000.000
		874	30	11	Aportes y subs. a Ent. Educ.e Inst. Priv. S/ fines de lucro	170.000.000
		874	30	7	Aportes y subs. a Ent. Educ.e Inst. Priv. S/ fines de lucro	170.000.000

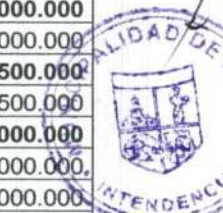


Art. 3: Apruébese el Presupuesto General de la Municipalidad de Atyrá para el Ejercicio Fiscal 2023, desagregado por Tipos de Presupuesto con sus respectivos Programas, Subprogramas y Proyectos conforme al siguiente detalle que se especifica a continuación:

TIPO DE PRESUPUESTO 1: PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN

Programa: 1 Gestión Administrativa y de Organización

Grupo	Sub-Grupo	Objeto	FF	O.F.	Descripción	Presupuesto 2023
					TOTAL DE GASTOS	3.203.345.530
					GASTOS CORRIENTES	2.691.179.530
100					SERVICIOS PERSONALES	1.408.980.000
	110				Remuneraciones Basicas	295.100.000
		111	30	1	Sueldos	236.400.000
		113	30	1	Gastos de Representacion	36.000.000
		114	30	1	Aguinaldo	22.700.000
	120				REMUNERACIONES TEMPORALES	5.000.000
		123	30	1	Remuneracion Extraordinaria	5.000.000
	130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	64.640.000
		133	30	1	Bonificaciones y Gratificaciones	26.000.000
		134	30	1	Aporte Jubilatorio del Empleador	23.640.000
		135	30	1	Bonificaciones por Ventas y Cobranzas	15.000.000
	140				PERSONAL CONTRATADO	1.039.240.000
		141	30	1	Contratación de Personal Técnico	6.000.000
		144	30	1	Jornales	925.340.000
		145	30	1	Honorarios Profesionales	107.900.000
	190				Otros Gastos del Personal	5.000.000
		190	30	1	Otros Gastos del Personal	5.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	236.709.530
	210				Servicios Basicos	18.000.000
		210	30	1	Agua	18.000.000
		210	30	1	Luz	35.000.000
		210	30	1	Teléfono	6.000.000
	220				Trasnporte y Almacenaje	1.000.000
		220	30	1	Transporte y Almacenaje	1.000.000
	230				Pasajes y Viaticos	7.500.000
		230	30	1	Pasajes y Viaticos	7.500.000
	240				Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	60.000.000
		240	30	1	Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Repar. Varios	10.000.000
		240	30	7	Gastos por Serv. Aseo, Mantenimiento y Repar. Varios	50.000.000
	250				Alquileres y Derechos	1.000.000
		250	30	1	Alquileres y Derechos	1.000.000
	260				Servicios Tecnicos y Profesionales	50.000.000
		260	30	1	Servicios Tecnicos y Profesionales	50.000.000
	270				Servicio Social	36.485.530
		270	30	1	Servicio Social	36.485.530
	280				Otros Servicios en General	62.724.000
		280	30	1	Otros Servicios Varios	32.724.000
		280	30	7	Otros Servicios Varios	30.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	388.100.000
	310				Productos Alimenticios	14.600.000
		310	30	1	Productos Alimenticios	14.600.000
	320				Textiles y Vestuarios	15.000.000
		320	30	1	Textiles y Vestuarios	15.000.000
	330				Productos de Papel, Carton e Impresos	38.500.000
		330	30	1	Productos de Papel, Carton e Impresos	38.500.000
	340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	95.000.000
		341	30	1	Elementos de Limpieza	30.000.000
		342	30	1	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseres	25.000.000
		349	30	1	Bienes de Consumo Varios	40.000.000
	350				Productos e Insumos Quimicos y Medicinales	25.000.000
		350	30	1	Productos e Insumos Quimicos y Medicinales	25.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes	100.000.000



		360	30	1	Combustibles y Lubricantes	100.000.000
	390				Otros Bienes de Consumo	100.000.000
		390	30	1	Otros Bienes de Consumo	50.000.000
		390	30	7	Otros Bienes de Consumo	50.000.000
800					TRANSFERENCIAS	449.890.000
	830				Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privado	284.890.000
		833			Transferencias a Municipalidades	115.500.000
		833	30	1	Municipios de Menores Recursos 15% Impto. Inmob.	115.500.000
		834			Otras Transferencias al Sector Publico y Organismos Regionales	160.500.000
		834	30	1	Gobierno Departamental 15% Imp.Inm.	115.500.000
		834	30	1	Consejo Local de Salud	45.000.000
		839			Otras Transferencias Corrientes al Sector Publico o Privados Varias	8.890.000
		839	30	1	Servicio Nacional de Catastro Impuesto Inmobiliario (1%)	5.390.000
		839	30	1	Transferencias s/Juegos de Azar 70%	3.500.000
	840				Transferencias Corrientes al Sector Privado	165.000.000
		841	30	1	Becas	10.000.000
		842	30	1	Aportes a Ent. Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	15.000.000
		849	30	1	Otras Transferencias Corrientes	140.000.000
900					OTROS GASTOS	207.500.000
	910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	5.500.000
		919	30	1	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios	5.500.000
	920				Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios	2.000.000
		920	30	1	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios	2.000.000
	960				Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	200.000.000
		960	30	1	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores	200.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	512.166.000
500					INVERSION FISICA	512.166.000
	520				Construcciones	502.166.000
		520	30	1	Construcciones	502.166.000
	540				Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	10.000.000
		540	30	1	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	10.000.000

Tipo de Presupuesto : 1 PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN

Programa : 2 Gestión del Legislativo

Grupo	Sub-Grupo	Objeto	FF	O.F.	Descripción	Presupuesto 2023
					TOTAL DE GASTOS	601.910.000
					GASTOS CORRIENTES	601.910.000
					SERVICIOS PERSONALES	595.910.000
	110				Remuneraciones Basicas	476.716.000
		111	30	1	Sueldos	26.400.000
		112	30	1	Dietas	243.325.000
		113	30	1	Gastos de Representacion	170.316.000
		114	30	1	Aguinaldo	36.670.000
	130				Remuneraciones Complementarias	2.200.000
		130	30	1	Aporte Jubilatorio del Empleador	2.200.000
	140				PERSONAL CONTRATADO	117.000.000
		144	30	1	Jornales	53.300.000
		145	30	1	Honorarios Profesionales	63.700.000
					SERVICIOS NO PERSONALES	2.500.000
	230				Pasajes y Viaticos	2.500.000
		230	30	1	Pasajes y Viaticos	2.500.000
300					BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	3.500.000
	330				Productos de papel, Carton e Impresos	3.500.000
		330	30	1	Productos de Papel, Cartón e Impresos	3.500.000

PARTE REGLAMENTARIA DE LA ORDENANZA

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º: Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta 60 días, después del desembolso para los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional de ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones.

Art. 5º: Las Comisiones Vecinales reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal de conformidad a los artículos 57º y 65º de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos, en las proporciones establecidas en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Comisiones Vecinales.

Art. 6º: De las Comisiones de Desarrollo

- Las Asociaciones de Cooperadoras Escolar (ACEs) deberán ser reconocidas por las respectivas Supervisiones de Educación Departamental
- Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener reconocimiento de la respectiva Secretaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- Las Comisiones de Comerciantes e Industriales de menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio

Art. 7º: De los requisitos formales para la concesión de aportes, las comisiones que gestionen los aportes deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas

- Copia del Acta de Constitución de la Comisión
- Disposición legal de reconocimiento de la Comisión
- Fotocopia de Cedula de Identidad del presidente y Tesorero
- Certificado de antecedentes judiciales y policiales del Presidente y Tesorero de la Comisión
- Proyecto de la Obra que comprende el plano de localización y plano ejecutivo computo métrico presupuesto

Art. 8º: Presentación de Rendición de Cuentas

Las Rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega del aporte, de acuerdo al Formulario B01 01 A Planilla de Rendición de Cuentas debidamente llenadas y firmadas por el Presidente, Tesorero y avaladas por el Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en tres (3) copias, una para la intendencia, otra para la Junta Municipal y la última para la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionadas, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por Profesional Contable.

CAPITULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 9º: Las Obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2023 constituirá la Deuda Flotante, que se cancelara a más tardar el último día del mes de febrero del 2023, con el saldo disponible al 31/12/2023 más los ingresos producidos hasta el 27 de febrero del ejercicio en curso, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2023; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Obligaciones Pendientes de Pago del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario, previa verificación de la legalidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Art. 10º: El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaboradas por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 11º: Conforme con el artículo 22º de la Ley 1535/99 y 187º de la Ley 3966/2010 se establecen las (3) tres etapas de ejecución del presupuesto, iniciándose con la (i) previsión o compromiso cuando se asigna en forma específica el crédito presupuestario, (ii) obligación cuando ocurre el compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica; y finalmente la etapa del (iii) pago o egreso cuando se da cumplimiento parcial o total de las obligaciones previamente constituidas como tales. La obligación debe ser simultáneo a la incorporación de bienes y servicios, en cuanto la etapa de obligación no debe soslayar la recepción del bien o la prestación del servicio.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS

Art.12º: Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 13º: Los Ingresos captados a través de las cajas receptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CCG Nº 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto" La Intendencia Municipal deberá habilitar mensualmente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencias por la red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones, Fonacide o Municipio de Menor Recurso.

Art. 14º: El Legajo de Rendición de Cuenta de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 653/08 Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas:

- Constancia de designación del responsable de percibir Ingresos
- Planillas diarias de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable
- Comprobantes de Ingresos pre enumerados y en orden cronológico
- Nota de Depósito por los Ingresos por su importe íntegro

Art. 15º: Los recursos provenientes de disponibilidades de cajo o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2022, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2023, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes de capital o de financiamiento del presente ejercicio fiscal.

Art. 16º: Los Saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2023, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2023 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio de

Hacienda "por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en las leyes N° 1535/99 y sus reglamentaciones.

Art. 17º: Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse a los mismos objetos del gasto originados en los proyectos inicialmente aprobados.

Art. 18º: El producido de las recaudaciones por los remates de bienes de desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Venta de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital. Preferentemente para la renovación del parque automotor institucional.

Art. 19º: Las exoneraciones de Tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica

CAPITULO V DE LOS GASTOS

Art. 20º: La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186º de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal a más tardar el 31 de enero de 2023, sobre la base de los siguientes criterios:

- Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados
- Topes determinados por el Plan Financiero
- Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional
- Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
- Comportamiento de la Deuda Flotante
- Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior

Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 21º: Los Pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los Pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorería Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- Cheques librados por la Tesorerías Institucionales vía Sistema de Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigente y;
- En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones legales vigentes y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 22º: Los documentos que componen el Legajo de Rendición de Cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido, acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res. CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas".

Art. 23º: Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y el 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley 426/94 y en la Resolución dictada por la Contraloría General de la República.

Art. 24º: En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y

Decreto Reglamentario, Ley Nº 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 25º: La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto 123 Remuneraciones Extraordinarias, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 831 Aporte a entidades con fines sociales y Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades sin fines de lucro, 846 subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, 871 transferencias de Capital al Sector Privado, Varios y Sub Grupos: 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

Art.26º: Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas Legales y reglamentarias de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art.27º: La Ejecución Presupuestaria se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art.28º: La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizado hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de 20 (veinte) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. C y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75º del Decreto Nº 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetivos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje

230 Pasajes y Viáticos

240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros, y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

280 Otros servicios en General.

310 Productos alimenticios.

330 Productos de Papel, cartón e impresos.

340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.

350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.

360 Otros Bienes de Consumo.

900 Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales

Art. 29º: La Intendencia deberá elaborar; aprobar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el 28 de febrero de 2023, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación, basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras de fondo especial creado por el Art. 166 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".

CAPITULO VI

DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art.30º: La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Art. 31º: La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la intendencia, conforme con el Reglamento Interno

Art. 32º: El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobada con la presente Ordenanza.

Art. 33º: Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley Nº 1626/2000 de la Función Pública, y a las siguientes disposiciones:

- Las contrataciones del Personal en general con los objetos de gasto del subgrupo 140 (Personal Contratado) no podrán en ningún caso superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por periodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.
- En los respectivos contratos deberán tenerse en cuenta las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración dentro del estado.

Art.34º: El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 35º: Los créditos asignados al Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones deberán ser abonadas al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación

- Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- Bonificaciones por antigüedad en la Función. La escala de remuneraciones del personal, deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 (diez) años en delante de antigüedad del funcionario en la entidad pública
- Bonificaciones por responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerza cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos
- Bonificaciones concepto de responsabilidad por la gestión administrativa. Que serán asignados a Ordenador de Gasto, responsable de la UAF, Tesorería y Cajero/a.
- Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, al personal responsable quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables – patrimoniales, gestión de control de auditoría interinstitucional.
- Bonificaciones y Gratificaciones Ocasionales: por servicios o labores realizadas, considerando mejor mayor producción o resultado cuantitativos de la gestión administrativa y financiera.

Art. 36º: El Pago de aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 a los funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y la disponibilidad de recursos en el PGM 2023. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de representación deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceavas (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2023 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargo u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamiento en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación:

111	Sueldos	114	Aguinaldo
112	Dietas	114	Aguinaldo
113	Gastos de Representación	114	Aguinaldo
123	Remuneraciones Extraordinarias	123	Remuneraciones Extr.

133

Bonificaciones y Gratificaciones

133

Bonif. y Gratificaciones

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 123 y 133, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

El Personal Contratado que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 Jornales y 145 Honorarios Profesionales, tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceavas parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2023, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planillas, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto) o por planilla (no inscripto)

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo objeto del Gasto 141 Contratación del Personal Técnico; 144 jornales y 145 Honorarios Profesionales, o en el 199 Otros gastos del Personal, de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Entidad.

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144 y 145, podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 37º: Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los objetos del Gasto, Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113), y aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otros causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente

Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, está previsto para los gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldo y remuneraciones, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, reposición de cargo del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencia judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otro a los efectos de la ejecución presupuestaria en el ejercicio presupuestario. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldo de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales.

- Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicios, indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionales por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos, salarios caídos y otras asignaciones ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales que deben ser abonadas por cada una de las entidades afectadas.

Art. 38º: Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, registrarán los siguientes procedimientos:

- Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con facturas u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contable, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2023 de la Entidad.
- A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutados" en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.
- Los compromisos de gasto no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023.

Art. 39º: Los pagos en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley Nº 2597/05 Que regula el Otorgamiento de Viático en la Administración Pública y sus modificatorias, ley Nº 2686/05 y Ley 3000/07 y el Clasificador Presupuestario Vigente.

Art. 40º: En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al Exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anula del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO VII

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 41º: Las reprogramaciones del Anexo del Personal podrán realizarse solamente con la eliminación o disminución de cargos o vacancias previstos en los Objetos de Gasto del Grupo 100 Servicios Personales.

Art. 42º: Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complemento de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporación a la misma.

Art. 43º: Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos Ingresos adicionalmente deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional y Asesoría Económica.

Art. 44º: Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidas en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigente en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (Sanción Ficta).

Art. 45º: Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los Grupos 200, 300, 400, y 500 la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPITULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACION

Art. 46º: La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajo y servicio, en las condiciones, tiempo y calidad contratados

Art. 47º: El control Interno preventivo de la Administración se registrará por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley Nº 1535/99 De la Administración Financiera del Estado en concordancia con las disposiciones del Decreto 13.245/01 Por el cual se Reglamenta la Auditoría Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

Art. 48º: La Administración Municipal deberá implementar el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR Nº 425/2010.

Art. 49: La Unidad de Auditoría Institucional de las Municipalidades deberán ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1195/8 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la Republica".

Art. 50º: La Intendencia Municipal deberá remitir a la CGR a mas tardar el 31 de marzo de 2023, la Rendición de Cuenta Anual del ejercicio inmediato anterior, y el 31 de julio de 2023, la Rendición de Cuenta Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la CGR Nº 677/2004

CAPITULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 51º: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a los establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 2051/03 y el Titulo II del Decreto Nº 21909/2003 sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive del Presupuesto Municipal 2023, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación

Art. 52º: Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/03 y reglamentación vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto corriente

Art. 53º: Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas así como también sus respectivas adjudicaciones. No podrá realizarse ningún tipo de pago por Contrataciones que no cuenten con el Código de Contrataciones respectivo independientemente a su fuente de financiamiento.

CAPITULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

Art. 54º: Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto Nº 15.771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH Nº 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública".

Art. 55º: Responsabilidad – La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, precio análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 56º: Soporte Documentario para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los sgtes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económice, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Periodo y el Movimiento de Bienes

- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF deberán preparar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de Ingresos y Egresos, en orden cronológico previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 57º: La unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto Nº 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado".

Art. 58º: Presentación de Informes Institucionales – comprenderá:

- a) **Informes Cuatrimestrales** – La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Administración y Finanzas dentro de los 30 días siguientes al cierre, la información Financiera y Patrimonial consolidada correspondiente al cuatrimestre inmediato anterior; según el siguiente detalle:
 - Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos;

Estos documentos deberán ser acompañados por el Dictamen del Auditor.

- b) **Informes Anuales.**– La Intendencia Municipal deberá remitir a la junta Municipal, antes del 31 de marzo de 2023, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022, que comprenderá:
 - Balance General;
 - Estado de Resultados;
 - Balance de Comprobación de saldos y Variaciones;
 - Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos;
 - Libro de Banco y conciliación Bancaria;
 - Informe de Ejecución del PAC anual; y el
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.

Los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El intendente Municipal;
- El responsable de la Unidad de administración y Finanzas;
- El responsable de la Unidad de Contabilidad; y,
- El responsable de la Unidad de Patrimonio

Art. 59º: Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 60º: La Municipalidad deberá presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2023, la información financiera sobre la ejecución de sus programas correspondiente al ejercicio 2022, para su consolidación con los Estados financieros y Patrimoniales del Sector Público.

CAPITULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 61º: Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2023:

- I. Presupuesto Institucional de Gastos, este último, por Tipos de Presupuesto, Programas, Sub-Programas y Proyectos;

- II. Anexo del Personal, con el respectivo detalle de: denominación , cantidad y remuneraciones, hasta tanto se establezca por una disposición legal la tabla de Categorías para las Municipalidades

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Art. 62º: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad , será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley Nº 1626/2000 “De la Función Pública”, dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley Nº 1535/99 “De Administración financiera del Estado”.

Art. 63º: Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”, Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 “Por el cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administraciones que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (STAF)”, así mismo la Ley Nº 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

Art. 64º: Autorízase a la Intendencia Municipal de conformidad a lo establecido en los Artículos 188º y 196º de la Ley 3966/2010 a obtener préstamos de corto plazo para cubrir situaciones de déficit temporales de caja y a realizar mediante resolución de la Intendencia las modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos correspondientes para su incorporación en el presupuesto municipal.

Art. 65º: Autorízase a la Intendencia Municipal a realizar mediante resolución de la Intendencia Municipal conformidad a lo establecido en los Artículos 179º, 189º y 190º de la Ley 3966/2010, la modificación de las remuneraciones previstas del personal municipal conforme al último informe anual de ejecución presupuestaria, con las respectivas modificaciones presupuestarias de ingresos y gastos a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Art. 66º: Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados por la independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 67º: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- Y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la Ley, o cualquier otra norma aplicada a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 68º: Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 69°: Autorízase a la Intendencia Municipal la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Art. 70°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ATYRÁ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



[Signature]
Prof. Armanda Ferreira de Moreira
SECRETARIA J. MUNICIPAL



[Signature]
Hon. Carmelo Paulino Martínez Morales
PRESIDENTE J. MUNICIPAL

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, cumplido, archívese.



[Signature]
Prof. Delma Diana Ojeda Ferreira
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
Hon. Juan Ramón Martínez S.
INTENDENTE

ANEXO

ANEXO PERSONAL			
JUNTA MUNICIPAL			
Sueldo: 111-30-001			
Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Secretaria Junta Municipal	2.200.000	26.400.000
		2.200.000	26.400.000
Dietas: 112-30-001			
Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	9 Concejales	20.277.000	243.324.000
		20.277.000	243.324.000
Gasto de Representación: 113-30-001			
Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	9 Concejales	14.193.000	170.316.000
		14.193.000	170.316.000
Aguinaldos: 114-30-001			
Nº	Cargo		Anual
1	9 Concejales		34.470.000
Totales			34.470.000
Aguinaldos: 114-30-001			
Nº	Cargo		Anual
1	Secretaria Junta Municipal		2.200.000
			2.200.000
TOTAL AGUINALDO			36.670.000
Jornales: 144-30-001			
Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Encargada de Adultos Mayores	1.800.000	23.400.000
2	Aux. Secretaria Junta Municipal	1.500.000	19.500.000
3	Limpiadora-Junta Municipal	800.000	10.400.000
		4.100.000	53.300.000
Honorarios Profesionales: 145-30-001			
Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Asesor	1.500.000	19.500.000
3	Juez de Faltas	2.200.000	28.600.000
4	Secretaria Juzgado de Faltas	1.200.000	15.600.000
		4.900.000	63.700.000
			593.710.000
INTENDENCIA MUNICIPAL			
Sueldo: 111-30-001			
Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Intendente Municipal	12.000.000	144.000.000
		12.000.000	144.000.000
Sueldo: 111-30-001			
Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Secretario General	2.600.000	31.200.000
2	Encargada de Tesorería	-	-
3	Liquidación	2.550.000	30.600.000
4	Encargada de Transito	2.550.000	30.600.000
		7.700.000	92.400.000
TOTAL SUELDOS		19.700.000	236.400.000
Gasto de Representación: 113-30-001			
Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Intendente Municipal	3.000.000	36.000.000
Aguinaldos: 114-30-001			
Nº	Cargo		Anual
1	Intendente Municipal		15.000.000
Aguinaldos: 114-30-001			
Nº	Cargo		Anual
1	Secretario General		2.600.000
2	Encargada de Tesorería		-
3	Liquidación		2.550.000
4	Encargada de Transito		2.550.000
			7.700.000
TOTAL AGUINALDO			22.700.000
Beneficiación: 133-30-001			
Nº	Cargo		Anual
1	Tesorera	1.000.000	13.000.000
2	Secretaria General	1.000.000	13.000.000
TOTAL			26.000.000
Jornales: 144-30-001			
Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Secretario Privado	2.550.000	33.150.000
2	Jefe de Catastro	2.550.000	33.150.000
3	Encargado de la Terminal Cultural	2.200.000	28.600.000
4	Asistente Administración y Finanzas	2.100.000	27.300.000
5	Encargado de U.O.C.	2.550.000	33.150.000

6	Cajero	2.550.000	33.150.000
7	Auxiliar de Recaudación y Tránsito	2.100.000	27.300.000
8	Encargado de Casa de la Cultura	1.500.000	19.500.000
9	Cobrador externo	1.500.000	19.500.000
10	Encargada de Cementerio	800.000	10.400.000
11	Limpiadora	600.000	7.800.000
13	Limpiadora Intendencia Municipal	1.000.000	13.000.000
14	Encargado del Vertedero	2.000.000	26.000.000
15	Encargado de Comunicaciones	2.100.000	27.300.000
16	Jefa SAU	2.550.000	33.150.000
17	Secretario de Agricultura	1.500.000	19.500.000
18	Cobrador externo	400.000	5.200.000
19	Cobrador externo	400.000	5.200.000
20	Arsenio Gomez	440.000	5.720.000
21	Isaias Ayala	600.000	7.800.000
22	Encargado de transporte	2.550.000	33.150.000
23	Cobrador externo	200.000	2.600.000
24	Cobrador externo	200.000	2.600.000
		34.940.000	454.220.000

Jornales Genuino 144-30-01

90000 x día

Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Limpieza y pintura	2.340.000	30.420.000
2	Barrendero	1.820.000	23.660.000
3	Chofer de Camion Volquete	2.340.000	30.420.000
4	Limpieza con desmalezadora	2.340.000	30.420.000
5	Limpieza con desmalezadora	2.340.000	30.420.000
6	Jardinera	2.340.000	30.420.000
7	Jardinera	2.340.000	30.420.000
8	Limpieza	2.340.000	30.420.000
9	Encargado de Plaza de los Heroes	1.000.000	13.000.000
10	Jornal Limpieza (90.000 x día)	2.340.000	30.420.000
12	Jornal Limpieza (90.000 x día)	2.340.000	30.420.000
13	Operador Tractor Agricola	2.340.000	30.420.000
3	Jornal Limpieza (90.000 x día)	2.340.000	30.420.000
4	Jornal Limpieza (90.000 x día)	2.340.000	30.420.000
5	Jornal Limpieza (90.000 x día)	2.340.000	30.420.000
11	Jornal Limpieza (100.000 x día)	3.000.000	39.000.000
		36.240.000	471.120.000

TOTAL JORNALES

925.340.000

Honorarios 145-30-001

Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Administración y Finanzas	4.000.000	52.000.000
2	Asesor Jurídico	2.200.000	28.600.000
3	Encargado de Codeni	2.100.000	27.300.000
		8.300.000	107.900.000

Honorarios Profesionales Royalties 144-30-011

Nº	Cargo	Mensual	Anual
	Operador Retroexcavadora	3.500.000	45.500.000
	Jornal Limpieza (88636 x día)	2.304.544	29.959.075
		5.804.544	75.459.075

Honorarios Profesionales Royalties: 145-30-011

Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Contador	4.000.000	52.000.000
3	Evaluación y seguimiento de contrato	4.000.000	52.000.000
		8.000.000	104.000.000
			928.779.075

Servicios Técnicos Profesionales Royalties: 260-30-011

Nº	Cargo	Mensual	Anual
1	Asesor Económico - Administrativo	5.000.000	65.000.000
		5.000.000	65.000.000